



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 711-2012-GRA/PR

VISTO:

El Decreto Regional N° 005-2011-Arequipa, por el cual se ha establecido el procedimiento extraordinario para el impulso de transacciones extrajudiciales en procesos sobre cálculo de la Bonificación Especial en el sector Educación por Evaluación y Preparación de Clases (30 %) y, Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión (5 %);

CONSIDERANDO:

Que, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados por las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídica individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados (artículo 29 de la Ley 27444/Ley de procedimiento Administrativo General);

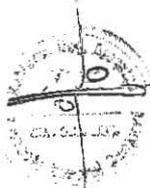
Que, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos y/o a la simplificación de los mismos, pueden aprobarse por Resolución Ministerial, norma regional de Rango equivalente (Resolución Ejecutiva Regional) o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades del Gobierno Central, Gobierno Regional o Gobiernos Locales, respectivamente (numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley 27444);

Que, en tal sentido es pertinente también señalar la obligatoriedad de su sentido interpretativo en las instancias administrativas y la necesidad de precisar, uniformizar y simplificar los requisitos y procedimiento que se debe seguir para la emisión de las resoluciones de reconocimiento de los derechos referidos en vistos;

Que, por estas consideraciones, de conformidad con las atribuciones del artículo 21° de la Ley 27867/Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRECISAR que el procedimiento de Reconocimiento y Cálculo de la Bonificación Especial en el sector Educación, por Evaluación y Preparación de Clases (30 %) y por Desempeño del Cargo y Preparación de Documentos de Gestión (5 %), es totalmente **GRATUITO**; para dicho efecto, junto a la solicitud deberá adjuntarse: copia legible y simple de dos boletas de pago por año, preferentemente de los meses de marzo y/o diciembre; una declaración jurada respecto a las remuneraciones y a los meses de servicio por cada año y, cuyo formato será inmediatamente elaborado por la Gerencia Regional de Educación en el plazo de un día de notificada la presente Resolución para que esté a disposición de los solicitantes en la Mesa de Partes del Sector; finalmente, los listados y las



resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno Regional y de la Gerencia Regional de Educación.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a las Unidades de Gestión Educativa Locales reportar a la Gerencia Regional de Educación semanalmente los Listados y Resoluciones emitidas, precisando el número de solicitudes presentadas y el número de aprobadas y desaprobadas; por su parte, la Gerencia Regional de Educación, remitirá a la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa la información debidamente consolidada y documentada, para los efectos de que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial-GRA solicite a las instancias del Gobierno Nacional el financiamiento para los pagos.

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a los **TRES** días del mes de octubre del año dos mil doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE